

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

Am/KS

22-222-UAS-SDGSA  
31 de octubre de 2022

Ingeniera  
**MARIA G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0198-1910-22** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III-AC-112-22 “CACAO PANAMA” desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, presentado por **NEXT GENERATION FARMS CORP.**



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón  
Inspector de Saneamiento

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
|  | <b>MINISTERIO DE<br/>AMBIENTE</b> |
| <b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br/>IMPACTO AMBIENTAL</b>                               |                                   |
| <b>RECIBIDO</b>   |                                   |
| Por:  | <b>S. Ayeris</b>                  |
| Fecha:  | <b>07/11/2022</b>                 |
| Hora:   | <b>8:55am</b>                     |

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-III-AC-112-2022

---

**Proyecto. "CACAO PANAMA"**

**Fecha:** octubre – 2021

**Ubicación:** Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito de Donosos y Provincia de Colón.

**Promotor:** NEXT GENERATION FARMAS, CORP.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto “CACAO PANAMÁ”, se desarrollará sobre una superficie de 10 193.7 ha, en la cual se busca realizar una Reforestación en un área de 5 500 ha para el establecimiento de una plantación de Cacao y de especies frutales asociadas a este cultivo, lo que incluye un área de cultivo de 4 000 ha aproximadamente (siguiendo los señalamientos de la Resolución de Aprobación de Viabilidad del Ministerio Ambiente) y así como el acondicionamiento de 1 500 ha del área aproximadamente, para infraestructuras propias del desarrollo del proyecto (u otras áreas aptas para el cultivo de cacao) y se considera además el manejo del Bosque restante para su conservación y como corredores biológicos para protección de la fauna y flora del sitio (4 693.7 ha), siguiendo las normas y legislaciones aplicables a este tipo de proyectos, el proyecto busca además la inclusión del pilar social dentro de la ejecución de las actividades.

**SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICITAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.  
Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto.**



### **IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS**

- Contaminación del suelo.
- Contaminación de la fuente de agua natural
- Erosión
- Alteración de la estructura y estabilidad del suelo:
- Sedimentación en los cuerpos de agua
- Deterioro a la salud pública
- Generación accidentes y riesgos laborales
- Contaminación Atmosférica
- Generación de malos olores a causa de manejo inadecuado de desechos y aguas residuales

### **PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUENTE NOMA DE SALUD**

1. Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
2. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e

indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

3. El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto,

4. Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia publica y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario articulo 88 numeral 1
5. Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.
6. De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
7. El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo o agua de manantial , hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales,
8. Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.
9. Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015
10. Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
12. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
13. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
14. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la

implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

15. Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

16. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

17. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

18. Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los

desechos sólidos no peligros". Durante el movimiento de tierra, para el acondicionamiento de tierra en el área del proyecto.

19. Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

20. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

21. De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

22. Cumplir con la resuelto 042 del 2015, sobre fumigación terrestre

**Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN ING. AGRONOMICA  
CESP EN FITOTEC  
IDONEIDAD: 0824-94

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



DMS



**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
UNIDAD AMBIENTAL**

Panamá, 07 de noviembre del 2022  
UAS-016 -11-22

Licenciada:  
Analilia Castillero  
Jefe del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental - Encargado  
**Autoridad Nacional del Ambiente**  
Ciudad -

Licenciada Analilia:

En atención a su nota DIEA-DEEIA-UAS-0198-1910-22, referente al EslA, Categoría III titulado “CACAO PANAMA”., a desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colon, presentado por la empresa, **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:

- ❖ Detallar a que 'distancia del mar tendrá lugar el proyecto ( línea de costa)

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
REF: 'BIDO  
Por: *Sarmies*  
Fecha: *07/11/2022*  
Hora: *2:00 pm*

- ❖ Puntualizar si en la etapa de operaciones se contará con la construcción de algún muelle para recibir y extraer la materia que se obtenga
- ❖ Describir las actividades que serán ejecutadas en el litoral marino, ya que los resultados obtenidos a partir de situaciones medias máximas permiten interferir que las olas puedan constituir una limitante para la ejecución de actividades durante cierto periodo
- ❖ El estudio manifiesta que en el proyecto se utilizará maquinarias, a motor que requieren de suministro de combustible, se debe esclarecer cómo se va a dar el suministro de combustible a dichas maquinarias. De contemplarse el suministro de combustible a las maquinarias en el área del proyecto, se debe presentar el Plan de Prevención y de Contingencia ante posibles derrames de hidrocarburos
- ❖ Cómo será trasladado del combustible que utilizará las maquinarias en las instalaciones del proyecto
- ❖ Manifestar si se pretende construir o instalar una estación de expendio de combustible en el lugar del proyecto
- ❖ El uso de plaguicidas tiene efectos nocivos directos sobre el área suministrada, sin embargo de igual forma impacta negativamente de forma indirecta sobre los cuerpos de agua, en este caso fluvial, los cuales por escorrentía van a dar al medio marino. Aclarar si se cuenta o no con algún Plan de Prevención y de Contingencia ante posible derrame/ contaminación por plaguicidas

- ❖ Especificar la vía ( marítima o terrestre) a utilizar para sacar la producción de cacao del área del proyecto

Al respecto le comunicamos que para poder otorgar Aval Ambiental a este proyecto es necesario que se respondan las siguientes interrogantes arriba descritas.

Atentamente,

  
**ING. ARNULFO SÁNCHEZ**  
**Jefe de la Unidad Ambiental**

AS/rg/dv/jdg